

DECRETO No. 0041- De 2019
(13 FEB 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAÑO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, 29 de la Ley 1551 de 2012 y 88 de la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al contenido del Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.

Que, el Artículo 2 de la Constitución Política indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que, el Artículo 333 de la Constitución Política establece la libertad de " la actividad económica y la iniciativa privada, dentro de los límites del bien común", y la función social de la empresa como base del desarrollo con sus correspondientes obligaciones". La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".

Que, el Artículo 515 del Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio define el Establecimiento de Comercio como "un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio y a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales."

Que, el Artículo 88 de la Ley 1801 de 2016, estableció que "es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños(as), mujeres embarazadas y adultos(as) de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no", cuya inobservancia de la norma comporta una Multa general tipo 1 o suspensión temporal de la actividad; el cobro del servicio de baño será potestativo del establecimiento de comercio y su valor será regulado por los correspondientes entes territoriales.

Que, en nuestro Municipio es necesario proceder a regular el valor de la prestación del servicio de baño, para ello se realizó un estudio de mercado cumplido en el mes de diciembre de 2018 donde se tomó una muestra de los establecimientos de comercio abiertos al público registrados ante la Cámara de Comercio de Pasto; se efectuó en los sectores rural y urbano, en este último en las zonas norte, sur, oriente, occidente y centro.



0041
DECRETO No. De 2019

(13 FEB 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAÑO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO

Que, luego del análisis de las encuestas se obtuvo como resultado que, el valor cobrado a los no clientes por el servicio de baño en los establecimientos de comercio del Municipio de Pasto corresponde a un promedio de quinientos pesos (\$ 500.00) m/cte., que acorde con el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2018 equivalía a un cero punto sesenta y cuatro por ciento (0.64%), aproximadamente. En consecuencia, dicho valor tendrá el reajuste anual respectivo en igual porcentaje, es decir para el año 2019 se ha estimado en la suma de Quinientos Treinta pesos (\$530.00) m/cte.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir de la entrada en vigencia de este Decreto, todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestarán el servicio de baño a niños(as), mujeres en evidente estado de embarazo y adultos(as) de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que estas personas sean sus clientes o no.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los establecimientos de comercio abiertos al público en mención que decidan cobrar el servicio de baño a quienes no sean sus clientes podrán hacerlo y la tarifa será en el equivalente del cero punto sesenta y cuatro por ciento (0.64%) del salario mínimo legal vigente, que para el 2019 corresponde a quinientos treinta pesos (\$530.00) m/cte.; suma de dinero que se reajustará cada año a partir del año dos mil veinte (2.020) y en adelante, teniendo en cuenta ese porcentaje del salario mínimo legal vigente para la época.

ARTÍCULO TERCERO.- El propietario o responsable de cualquier establecimiento de comercio abierto al público cuando opte por cobrar el préstamo del servicio de baño deberá fijar en lugar visible un aviso dónde conste el valor a cobrar para quienes no sean sus clientes. Quien infrinja lo dispuesto en el presente Decreto será sancionado con la imposición de la medida correctiva de Multa general tipo 1 o suspensión temporal de la actividad, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 88 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- El personal uniformado de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto impondrá los comparendos respectivos y los Inspectores de Policía urbanos del municipio de Pasto o Corregidores, según sea el caso, conocerán de los mismos, todo acorde con sus funciones constitucionales y legales.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar al Jefe de la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación local, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.





ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0041-De 2019

(13 FEB 2019.)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAÑO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO


ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los **13 FEB 2019.**



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde Municipal de Pasto


Proyectó. María Mercedes Calvache Burbano
Abogada, Contratista Subsecretaría de Justicia y Seguridad


Revisó. María Elena Paz Salarte
Jurídica Secretaria de Gobierno


Aprobó. Ana María González Bernal
Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho Alcalde


Revisó. Gerardo Esteban Dávila Caicedo
Subsecretario de Justicia y Seguridad


Aprobó. Carolina Rueda Noguera
Secretaria de Gobierno